MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA Y
FISCALIZACIÓN MIGRATORIA (e)
MIGRACIONES

REPUBLICA DEL PERU

JORGE ARMANDO M. FERNANDEZ CAMPOS
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

Resolución Ministerial

N° 1399 - 2022-IN

Lima, 27 SEP. 2022

VISTOS, la solicitud del 1 de diciembre de 2016, presentada por el ciudadano de nacionalidad sueca AZZIZ OMAR ERAZO TIJERO, peticionando la recuperación de Nacionalidad Peruana; el Informe N° 000044-2022-SGTM/MIGRACIONES, del 1 de febrero de 2022, la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Informe N° 000965-2022/IN/OGAJ, del 16 de junio de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

J. FERNANDEZ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia en materia de política migratoria interna, teniendo entre sus funciones otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; concordante con el literal t) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

R. NODA YAMADA

Que, a través del Expediente Administrativo N° LM160317140, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ha tramitado la solicitud del ciudadano de nacionalidad sueca AZZIZ OMAR ERAZO TIJERO, quien peticiona se le conceda la recuperación de la nacionalidad peruana;

M. MONTES B.

Que, con Informe N° 000044-2022-SGTM/MIGRACIONES, del 1 de febrero de 2022, la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES concluye que el ciudadano de nacionalidad sueca AZZIZ OMAR ERAZO TIJERO cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 53 de la Constitución Política del Perú; el artículo 8 de la Ley de Nacionalidad – Ley N° 26574, así como los artículos 29 y 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN, del 24 de marzo de 2021, y en el TUPA de MIGRACIONES, respecto al procedimiento de recuperación de la nacionalidad peruana.

G. FUENTES V.

Que, mediante Dictamen N° 015-2022-MIGRACIONES-OAJ, del 8 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable otorgar la recuperación de la nacionalidad peruana solicitada por el ciudadano de nacionalidad sueca AZZIZ OMAR ERAZO TIJERO, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad – Ley N° 26574, modificada por la Ley 31295, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES;

P. Lobatón

Que, a través de los Informes de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir acto administrativo que resuelva de manera favorable otorgar la solicitud de recuperación de nacionalidad peruana solicitada por el ciudadano de nacionalidad sueca AZZIZ OMAR ERAZO TIJERO

Que, el inciso e. del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 044-97-IN y modificatorias, establece que la recuperación de la nacionalidad peruana se otorga con Resolución Ministerial;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de recuperación de la nacionalidad peruana, solicitada por el ciudadano AZZIZ OMAR ERAZO TIJERO e inscribirla en el registro correspondiente y extenderle el Título de Recuperación de la Nacionalidad Peruana.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, la notificación de la presente Resolución al ciudadano AZZIZ OMAR ERAZO TIJERO y remitir de oficio al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, copia certificada del expediente y de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

J. FERNANDEZ
V° B°
NODA YAMADA
V°B°
M. MONTES B.
V°B°
UENTES V.
P. Lobatón